aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA

INDICE

CAPÍTULO I: CONTENIDO DEL CONTRATO 3
1. OBJETO. 3
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. 4
3. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO. 6
4. PLAZO DE EJECUCION. 7
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO. 7
6. REVISIÓN DEL PRECIO. 7
7. FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA 7
8. GARANTÍA PROVISIONAL. 7
CAPITULO II.- CONDICIONES DE LICITACIÓN 7
9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. 8
10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN 8
11. APTITUD PARA CONTRATAR. 8
12. SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA 9
13. CLASIFICACIÓN 10
14. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. 10
15. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS 10
16. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. 11
CAPITULO III. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 11
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. 11
18. CONTENIDO DE LOS SOBRES. 12
19. MESA DE CONTRATACIÓN. 13
20. COMITÉ DE EXPERTOS 14

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

21. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN....14
22. APERTURA DE PROPOSICIONES....15
23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN....15
24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....16
23. REGISTRO DE LICITADORES....20
24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO....21
25. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN....21
26. GARANTÍA DEFINITIVA....22
27. SEGUROS....22
CAPITULO IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO....23
28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....23
29. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE OBRA....23
30. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD....24
31. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LOS TRABAJOS....25
32. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS....25
33. VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LA OBRA....26
34. OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS....27
35. OBLIGACIONES LABORALES Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....28
36. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA....29
37. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION....30
38. PAGO DEL PRECIO....34
39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO....35
40. CESIÓN DEL CONTRATO....35
41. SUBCONTRATACIÓN....35
42. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES....36
CAPITULO IV.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO....37
43. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO....37
44. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR SU CUMPLIMIENTO. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. 37
45. PLAZO DE GARANTÍA....39
46. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO....39

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

47. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. 39
48. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA. 40
49. PRERROGATIVAS DE APARKABISA. 40
50. JURISDICCIÓN COMPETENTE. 41
51. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. 41
ANEXO I. DECLARACION RESPONSABLE 42
ANEXO II. COMPROMISO DE U.T.E. 44
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. 45
ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. 46
ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE AVAL. 48
ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. 50
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE NORMATIVA SOCIAL, LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL 52
ANEXO VIII. DECLARACION RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN 54
ANEXO VIII.1. COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 55

CAPÍTULO I: CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO.

El objeto del contrato consiste en la ejecución de la obra de instalación, conexionado, integración, comprobación y puesta en funcionamiento del sistema de protección contra incendios destinado a las instalaciones del Centro de Transportes Aparkabisa, actuaciones definidas en el documento "Sistema de PCI para obra de Electrificación de las instalaciones de APARKABISA (Nave 3 Módulos A/B, Nave 4 y terrenos exteriores Fase 1A: Parking 1", elaborado por Tekia Ingenieros S.A.

Las obras se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas, el proyecto, su pliego de prescripciones técnicas y la oferta formulada por quien resulte adjudicataria, que, en ningún caso, podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego y sus anexos. Los documentos citados tienen carácter contractual.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Al contrato le corresponde, el código CPV 45343000-3 - Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendio, correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

El presente contrato se divide en dos lotes:

> Lote 1. Sistema de protección contra incendios: ejecución de las actuaciones materiales necesarias para la implantación del sistema hidráulico de protección contra incendios y actuaciones asociadas: obra civil, adecuación del cuarto de bombas, adecuación del grupo de presión y aljibe, sistema fijo de agua pulverizada con aditivo encapsulador, extinción manual, señalización, PCI en taller, preinstalación de fase 2, control de calidad, legalización, puesta en marcha general y gestión de residuos.
>
> Lote 2: cámaras termográficas, detección y central de incendios: suministro, instalación, conexionado, configuración, programación, integración, comprobación y puesta en marcha de los sistemas electrónicos de seguridad, detección temprana, alarma, cámaras termográficas, detección de incendios, detección de gases, alimentación, comunicaciones, relés, módulos de supervisión y señales asociadas.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En fecha de 23 de diciembre de 2024, APARKABISA, Bizkaiko Garraioa Gunea-Centro de Transportes de Bizkaia, S.A y UNION TEMPORAL DE EMPRESAS "UTE APARKABISA, formalizaron el contrato para la ejecución del proyecto de obra de electrificación de las instalaciones de Aparkabisa.

El contrato formalizado tiene por objeto la ejecución de las actuaciones necesarias para la electrificación de las instalaciones de Aparkabisa, de cara a dotar a las mismas de una infraestructura de carga de vehículos de transporte público de viajeros y viajeras, y cumplir, de esa forma, las obligaciones derivadas de la normativa autonómica y europea de aplicación en la materia.

Habiendo considerado las instalaciones del Centro de Transportes de Bizkaia, como el lugar idóneo para plantear una actuación de este tipo, tanto por el carácter público y foral de su titularidad, como por su ubicación estratégica en relación con la distribución de las líneas de la concesión de Ezkerraldea-Meatzaldea y también por el hecho de que dichas líneas se presten

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

mayormente con vehículos de tipología urbana (clase I) sobre los que aplican las obligaciones legales ligadas a la electrificación.

Dando, mediante este proyecto, cumplimiento, por una parte, a La Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, en su artículo 22, destinado a Vehículos de servicio público de transporte por carretera, establece las siguientes obligaciones:

– El servicio público de transporte de viajeros y viajeras por carretera deberá prestarse por vehículos que utilicen combustibles alternativos, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley y en lo que reglamentariamente se desarrolle.

– Los pliegos o instrumentos que se adopten para el otorgamiento o, en su caso, renovación de las licencias o concesiones administrativas correspondientes deberán tener en cuenta que el 100% de la flota de vehículos renovada habrá de utilizar combustibles alternativos a partir del año 2020.

El concepto de «vehículo que utilice combustible alternativo» viene precisado en el Decreto 54/2020, de 10 de noviembre, de desarrollo reglamentario de la citada ley, que se remite a la definición de «vehículo limpio» dada por la Directiva (UE) 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 (que modifica la Directiva 2009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes)

Y, por otra, a la circunstancia de que en diciembre de 2024 se produjo el vencimiento del plazo de vigencia de cinco de los seis contratos concesionales de transporte regular y de uso general de personas viajeras adscritas al Servicio Bizkaibus, de titularidad de la Diputación Foral de Bizkaia, entre ellos la concesión Ezkerraldea-Meatzaldea, adjudicada a Ezkerraldea-Meatzaldea Bus, S.A.

Esta concesión tiene adscritos un total de 102 vehículos y tiene ubicadas sus cocheras en el Centro de Transportes de Bizkaia, Aparkabisa, a cuyos efectos tiene suscrito un contrato de arrendamiento con la sociedad pública foral titular de dichas instalaciones.

Como parte de la infraestructura de recarga se va a instalar una marquesina exterior destinada al estacionamiento y recarga de autobuses eléctricos pertenecientes a la flota de transporte de personas gestionada por Aparkabisa. Dicha marquesina se ubica en un espacio exterior del polígono industrial Aparkabisa, dentro del ámbito funcional en el que se encuentran la nave de oficinas de gestión de la flota y la nave taller destinada a la reparación y mantenimiento de dichos autobuses.

En tanto instalación funcionalmente vinculada al taller de reparación y mantenimiento y a la explotación técnica de la flota, se considera servicio auxiliar o complementario.

Asimismo, el artículo 3 del Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), define el establecimiento industrial como aquel destinado a ser utilizado bajo una titularidad diferenciada

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

y bajo un régimen no subsidiario, cuyo uso principal sea industrial, pudiendo estar formado por un conjunto de uno o varios edificios, partes de edificios y espacios abiertos.

De este modo, la marquesina se delimitará como área de incendio en espacio abierto, debiendo calcularse su nivel de riesgo intrínseco conforme al anexo I del RSCIEI y justificarse las condiciones de propagación, evacuación, accesibilidad e instalaciones de protección contra incendios que resulten exigibles en función de su configuración, superficie y nivel de riesgo.

El presente expediente persigue, por tanto, dotar a la instalación de un sistema de protección contra incendios, con el alcance que se define en la documentación técnica que forma parte del expediente.

El proyecto "Sistema de PCI para obra de Electrificación de las instalaciones de APARKABISA (Nave 3 Módulos A/B, Nave 4 y terrenos exteriores Fase 1A: Parking 1", contempla la implantación de un sistema global de protección contra incendios vinculado a la infraestructura de recarga de autobuses eléctricos del Centro de Transportes de Bizkaia.

No obstante, de las diferentes unidades de obra que lo integran, se aprecia la conveniencia de licitar los trabajos en dos lotes diferentes.

El objeto del contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas este apartado. Dichas necesidades tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

3. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado de obras, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 26 de la Ley de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP).

El artículo 13 de la LCSP define los contratos de obra como aquellos que tienen por objeto, entre otros, la ejecución una obra o la realización de alguno de los trabajos enumerados en su anexo I, entendiendo por obra el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, desinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. El anexo I al que se remite el artículo 13 incluye dentro de los contratos de obra:

- *Instalación eléctrica: alarmas contra incendios.*
- *Instalación de fontanería: instalación de extintores automáticos de incendios.*

En este caso se trata de una obra de nueva instalación que comprende, asimismo, los diferentes elementos que deben formar parte de la misma.

El contrato quedará sujeto a lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

de la LCSP, en lo que se refiere a la adjudicación del contrato, y por el Derecho privado en lo que se refiere a sus efectos y extinción, salvo lo dispuesto en el art. 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del art. 210 y 1º del art. 243 de la LCSP, materias en las que regirán estos preceptos.

4. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución de las obras es el previsto en el **apartado 6 del Cuadro de características del contrato**.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

1. El presupuesto base de licitación se recoge en el **apartado 8 del Cuadro de características del contrato.** Sobre él versaran las ofertas a la baja y determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

2. El valor estimado del contrato se recoge en el **apartado 9 del Cuadro de características del contrato**.

6. REVISIÓN DEL PRECIO.

No procede.

7. FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de ejercicios futuros que resulten afectados en la aplicación presupuestaria.

8. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE LICITACIÓN

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 156 y ss de la LCSP. Se seguirá la tramitación de urgencia prevista en el artículo 119 de la Ley, por concurrir los presupuestos que se acreditan en el expediente de licitación.

En dicho procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

En virtud del artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación del contrato será publicado en el perfil del contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará bien a través de la página web de Aparkabisa en la siguiente dirección https://www.aparkabisa.com, bien a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Euskadi, en la siguiente dirección de Internet https://www.contratacion.euskadi.eus.

11. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con APARKABISA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 del LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las empresas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. También deberán disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

También podrán participar Uniones Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12. SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los requisitos de solvencia a satisfacer son los previstos en el **apartado 16 del Cuadro de características del contrato**:

Solvencia Económica:

El volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Se deberá haber realizado en los últimos cinco años un mínimo de tres obras de similar naturaleza a la que es objeto del contrato, y, al menos uno de ellos, con el presupuesto mínimo recogido en el **apartado 16.2 del Cuadro de características del contrato**.

El cumplimiento de los requisitos de solvencia se podrá acreditar mediante la inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.

13. CLASIFICACIÓN

Se cumplirán los requisitos de clasificación previstos en el **apartado 15 del Cuadro de características del contrato.**

14. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, en caso de acreditar la solvencia técnica o profesional mediante los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1 c) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Todo ello sin perjuicio de que, en los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, el poder adjudicador pueda exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

15. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

Las licitadoras deberán disponer de los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del contrato. Deberán adscribir los medios humanos exigidos en el **apartado 16.3 del Cuadro de características del contrato**.

De conformidad con el "Compromiso de adscripción de medios" del Anexo IX. La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

presentado la mejor oferta.

16. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el Perfil del Contratante de Euskadi, y en la forma establecida en este pliego dentro del plazo previsto en el **apartado 32 del Cuadro de características del contrato**. si el último día fuese sábado, domingo o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, no admitiéndose variantes a la misma. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si se ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las ofertas por él presentadas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Sector Público.

Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación en el plazo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cuyo caso los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición. En el caso, de que hubieran concurrido una o varias ofertas anormalmente bajas se ampliaran dicho plazo en quince (15) días.

CAPITULO III. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones se presentarán en tres archivos por medios electrónicos, garantizándose el secreto de su contenido:

- Sobre “A”. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previo.
- Sobre “B”. Criterios valorables a través de juicios de valor.
- Sobre “C”. Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Al ser presentadas electrónicamente las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Aparkabisa.

Los/as licitadores/as deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

18. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

1. **Declaración responsable del licitador** sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al **Anexo I.**

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a APARKABISA.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, deberá también aportar la declaración separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. **Compromiso de constitución de UTE**, en su caso, según modelo contenido en el **Anexo II** de este PCAP.

3. Compromiso para la **integración de la solvencia con medios externos**, en su caso, conforme al modelo contenido en el **Anexo III** de este pliego.

SOBRE B. CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR:

Se presentará la documentación requerida en el **apartado 17 del Cuadro de características del contrato**.

Las propuestas técnicas deberán ajustarse a lo definido en el proyecto de ejecución. Aquellas propuestas que contradigan lo recogido en éste será excluidas.

En este sobre no podrá constar información correspondiente a los criterios que se deban valorar mediante la aplicación de fórmulas, siendo excluidas las proposiciones que incurran en ello.

SOBRE C: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Se formulará de conformidad con el modelo de oferta que se recoge en el **Anexo IV**, según lo establecido en el **apartado 17 del cuadro de características** del contrato.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo del anexo o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que sea más ventajosa para APARKABISA, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

19. MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido de una Mesa de contratación formada por los siguientes miembros:

Presidenta: Monica Alvarez Sobrino.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Secretaría: Nerea García Fernández.
Vocal: Ana Belén Quijada Garrido.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción de la secretaría que sólo tendrá voz, y podrán delegar sus facultades en personal de titulación o cargo análogo.

No podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

20. COMITÉ DE EXPERTOS.

Según se prevea en el apartado 5 del cuadro de características del contrato, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, antes de formular su propuesta, solicitará un informe al comité de expertos, formado por tres miembros no integrados en la Mesa de Contratación y con cualificación apropiada.

Su designación se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la celebración del acto de apertura de los sobres que contienen la documentación a valorar mediante juicios de valor.

En caso de vacante sobrevenida por cualquier causa de uno o más miembros de la asamblea de técnicos, el órgano de contratación designará otro experto.

Al comité de expertos le corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La asamblea de técnicos presentará un informe técnico suficientemente razonado sobre lo ofertado atendiendo únicamente a los criterios de ponderación. Si algún miembro no estuviese de acuerdo con el informe presentará otro exponiendo los motivos de su disconformidad

21. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación competente para adjudicar el presente contrato es el que se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato**.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

22. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación contenida en el sobre "A" presentado por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, se notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane y, en su caso, un plazo de cinco días hábiles para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación, en un plazo inferior al transcurso de 7 días desde la apertura del sobre A, procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios valorables a través de un juicio de valor, entregándose a los técnicos encargados de la valoración de la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de los sobres correspondientes a los criterios valorables mediante fórmulas. La Mesa de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación de las proposiciones que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los señalados en el **apartado 18 del cuadro de características** del contrato.

Se fija un umbral mínimo de puntuación a obtener por las licitadoras en la valoración de los criterios cuantificables por juicios de valor, siendo excluidas de la licitación aquéllas que no alcancen la puntuación mínima señalada en el **apartado 18 del cuadro de características** del contrato.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tras la sesión de apertura de los sobres que contienen la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de tres (3) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las empresas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cuatro días hábiles desde el envío de la comunicación constituya la garantía definitiva y, en su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Deberá aportar, además, la siguiente documentación:

1. Capacidad de obrar.

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

2. Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar los siguientes documentos:
- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3. Documentación acreditativa de la clasificación:

En su caso, la clasificación se acreditará por medio de certificación expedida por órgano competente, acompañada de una declaración responsable de licitador de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

La certificación deberá acreditar que el licitador está clasificado en el grupo y subgrupo especificados, en categoría igual o superior a la mencionada.

4. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando no sea exigible la clasificación, la adjudicataria acreditará su solvencia mediante documentación con los requisitos y por los medios que se mencionan a continuación:

a. Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios declarado se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Solvencia técnica o profesional: se acreditará de la siguiente forma:

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a efectos de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, podrán presentar los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.
Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

Original y copia del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar certificado acreditativo de la exención emitido por la Hacienda de la Administración Pública competente.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Hacienda Foral de Bizkaia o la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

23. REGISTRO DE LICITADORES.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a las empresas licitadoras inscritas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

25. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario será requerido para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato deberá formalizarse por escrito y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

APARKABISA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

26. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 159.4 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos V y VI al presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

27. SEGUROS.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el personal y/o su maquinaria pueda causar personas, bienes particulares o públicos, etc. y/o a terceros.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá aportar CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

contratista.

El adjudicatario deberá contratar una póliza de responsabilidad civil que se mantendrá en vigor durante el periodo de duración y plazo de garantía, con el límite mínimo de indemnización por siniestro que se especifica en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato**.

CAPITULO IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario y se ejecutará con estricta sujeción a su propuesta, las cláusulas contenidas en el presente Pliego y a las prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, bajo la dirección, inspección y control de APARKABISA, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

El adjudicatario deberá nombrar un responsable como persona de contacto para todo lo concerniente a la ejecución de la obra y de incidencias. El responsable mantendrá las reuniones necesarias con APARKABISA para garantizar su correcto desarrollo, debiendo dar cuenta inmediata a APARKABISA de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio contratado.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a utilizar el euskera en sus relaciones con la administración derivadas de la ejecución del contrato, y a entregar los trabajos que se deriven de la prestación del servicio, al menos, en euskera y castellano. A tal fin, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y personal adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en euskera.

29. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE OBRA

Aparkabisa dirigirá, inspeccionará, comprobará y vigilará la correcta realización de la obra a través de la Dirección Facultativa, que actuará como su representante y responsable del contrato, mediante la emisión de las correspondientes órdenes e instrucciones a la contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 LCSP.

La empresa adjudicataria designará una/un delegada/o de obra con poderes suficientes de representación para poder obligarse en su nombre ante Aparkabisa, en aras de una correcta y buena marcha de las obras.

El Delegado debe organizar la ejecución de la obra para su correcto desarrollo y terminación, debe proponer y colaborar con la resolución de problemas que se planteen durante su ejecución y debe interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por la Dirección Facultativa.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

La contratista designará al Delegado y pondrá en conocimiento del órgano de contratación dicho nombramiento para su aceptación antes de la formalización del contrato. Junto con el nombre de la persona designada como Delegado se aportará la documentación acreditativa de su experiencia en obras de igual o similar naturaleza a las que son objeto del contrato así como su dirección a efectos de notificaciones.

Cuando así se haya indicado en las cláusulas específicas del contrato, deberá presentar junto con la documentación referenciada en el párrafo anterior, la documentación acreditativa de que el Delegado está en posesión de la titulación profesional exigida, así como, en su caso, la designación de otro personal facultativo que estará bajo su dependencia. El órgano de contratación comunicará por escrito a la contratista en el plazo máximo de tres (3) días hábiles la aceptación o rechazo de la persona propuesta como Delegado así como, en su caso, de las personas del equipo facultativo. En este último caso, la contratista deberá designar a otra persona como Delegado, o personas facultativas, en el plazo concedido al efecto para su aceptación por el órgano de contratación. Durante la ejecución de la obra el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución de del Delegado y, en su caso, la de cualquier persona del equipo facultativo bajo su dependencia, o autorizarla a solicitud de la contratista, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

30. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En el plazo de cuatro (4) días hábiles desde el día siguiente a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar, para su aprobación por APARKABISA, el Plan de Gestión de Residuos, que desarrollará y complementará las previsiones contenidas en el Estudio de Gestión de Residuos del proyecto de ejecución, en función de los proveedores concretos y su propio sistema de ejecución de la obra.

En el mismo plazo de cuatro (4) días hábiles, la adjudicataria deberá presentar, para su aprobación por APARKABISA, el Plan de Seguridad y Salud de la obra, viniendo obligada a la ejecución de las medidas preventivas correspondientes, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. La contratista deberá recoger en el Plan todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente de aplicación, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en los pliegos.

El incumplimiento del plazo máximo para presentar cualquiera de esos dos documentos y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación no impedirá realizar la comprobación del replanteo o, en su caso, autorizar el inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo o de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados. En este caso, la contratista no

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución.

31. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LOS TRABAJOS.

En un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde la notificación de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos y, en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de la obra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 LCSP y 139 RGLCAP, levantándose la correspondiente acta. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la empresa adjudicataria, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas.

Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta.

Un ejemplar del acta se remitirá al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y un tercero a la dirección, pasando el acta de comprobación del replanteo a formar parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

En los demás supuestos en los que proceda la suspensión del inicio de la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el artículo 139 del vigente Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre. Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales, si los hubiera, como el total, comenzarán a computarse a partir del día que se fije en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

32. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirva de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera a la adjudicataria la dirección facultativa, las cuales serán de obligado cumplimiento.

Durante el desarrollo de las obras, y hasta que se produzca su recepción definitiva, la adjudicataria es responsable de las faltas que pudieran advertirse.

2. La Contratista será responsable de la instalación y montaje de la Infraestructura de Protección Contra Incendios hasta dejarla totalmente operativa, incluyendo la gestión y pago de visados (en caso de ser necesarios), tasas, cánones de vertido y gestión de los residuos, gestión de residuos,

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

seguridad y salud, control de calidad.

2. Semanalmente, la Contratista entregará a la Dirección Facultativa y a la Propiedad un informe que incluirá, como mínimo,

a) Una descripción del estado de las obras, incidencias habidas y medidas adoptadas para su solución, curva de avance general y programa de obra para el mes siguiente.
b) estado de situación de los acopios y pedidos de equipos. Resumen de la situación con respecto a los suministros y compras, avances, órdenes de compra, estado de los pedidos, albaranes de recepción, previsiones.
c) Avance y situación de las legalizaciones y permisos.
d) Puesta en marcha. Realizadas y previstas. Resumen de la situación, avances y contratiempos de cada disciplina, previsiones, cualquier otra información que se crea necesaria. e) Control de costes y plazos, incidencias destacables.
e) Informe de seguridad y salud. Incidencias destacables, accidentes, reuniones de seguridad y salud, horas de los responsables de seguridad y salud.
f) Informe económico, facturación.
g) Informe medioambiental y de gestión de residuos. Materiales y equipos retirados, cantidades y lugares de expedición.
h) Reportaje fotográfico. Set completo de fotografías seriadas donde se pueda ver el avance general de los trabajos, fotografías de detalle por zonas o elementos específicos.

La contratista entregará, además, cuantos informes le solicite la Dirección Facultativa.

3. Semanalmente, la Contratista, la Dirección Facultativa y, en su caso, un representante de Aparkabisa, mantendrán en el emplazamiento de la obra reuniones de trabajo para valorar el desarrollo de las obras, determinar los trabajos objeto de realización durante dicha semana, así como resolver las incidencias que puedan producirse durante la ejecución de las obras. Asimismo, se podrá convocar al Contratista a cuantas reuniones de obra crean necesarias para el buen desarrollo del contrato, teniendo ésta la obligación de asistir a las mismas y prestar el máximo grado de colaboración. De lo acordado o establecido en cada reunión, la Dirección Facultativa levantará un acta con los acuerdos, acciones e informaciones tratadas en cada una de las reuniones.

33. VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LA OBRA

1. Vigilancia.

Será de cuenta de la Contratista, y de su responsabilidad, la vigilancia y seguridad de los emplazamientos, de los equipos del Contratista, materiales objeto de su suministro y unidades construidas, desde su llegada, cargas y descargas, almacenamiento, guardería, etc., hasta la

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

recepción de la obra.

2. Señalización y Balizamiento.

La Contratista deberá señalizar las obras correctamente, deberá establecer los elementos de balizamiento y las vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar accidentes, y será responsable de los accidentes de cualquier naturaleza causados a terceras personas, como consecuencia de la realización de los trabajos, y especialmente, de los debidos a defectos de señalización y balizamiento y a falta de elementos de protección.

3. Limitación de Acceso.

La Contratista sólo permitirá el acceso a los emplazamientos de las obras a los peatones, vehículos de carga y descarga, maquinaria y equipos, propios o de sus subcontratistas, que estén relacionados directamente con la prestación de sus trabajos y a efectos de ejecutar la prestación.

La Contratista, sus empleados y proveedores, no pueden acopiar en las vías o zonas fuera de los límites de las obras, a no ser que se trate de espacios destinados específicamente a ello.

4. Documentación Fin de Obra.

A la finalización de las obras, la Contratista entregará a Aparkabisa la documentación As-Built. Dicha documentación se entregará en formato PDF y formato editable de edición de texto y CAD. La Contratista entregará en formato digital y papel toda la documentación final de obra relativa a características de los equipos, pruebas realizadas y puesta en marcha, copia de garantía de los equipos y manuales de mantenimiento y uso de equipos instalados.

34. OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS

Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de la obra, o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la Dirección ordenará, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la Dirección ordena la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista, con derecho de éste a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación escrita de la Dirección.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos; caso contrario correrán a cargo de APARKABISA.

Sí la Dirección estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por APARKABISA, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

35. OBLIGACIONES LABORALES Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación ninguna con APARKABISA, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos a APARKABISA por causa de la adjudicación del presente contrato.

A los efectos de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones impuestas en las materias señaladas, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato. Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en el Contrato, éste se obliga frente a APARKABISA a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente del Adjudicatario, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, asimismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal.

En concreto, sin carácter limitativo, son obligaciones del Adjudicatario cumplir y asegurar que sus empleados, los subcontratistas autorizados y los empleados de éstos cumplan con todas y cada una de las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como tener al

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

personal que se asigne a la actividad contratada integrado en su plantilla, debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente del pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente entre el Adjudicatario y su personal.

La empresa adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

36. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

1. Oficina de Obra

La adjudicataria deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución de contrato una oficina de obra en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad de la dirección facultativa.

La adjudicataria deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos bases del contrato y Libro de órdenes; a tales efectos, la Administración suministrará a aquella una copia de los documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

En el Libro de órdenes se anotará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas autorizándolas con su firma la Dirección. La adjudicataria estará obligada a firmar, por si o por medio de su delegación el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

2. Señalización y cartel de obra.

La adjudicataria está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La adjudicataria cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado; los gastos que ocasione la señalización serán abonados por ésta.

3. Propuestas de mejora por la adjudicataria.

La adjudicataria podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección, la sustitución de una unidad

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficioso para ella.

Si el director de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero la adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna sino solo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por la adjudicataria se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

4. Conservación y vigilancia.

La adjudicataria está obligada no sólo a la ejecución de obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad de ésta por faltas en la obra que puedan advertirse se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conforme por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la adjudicataria es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

37. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

1. Condiciones de cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta (Anexo VII).

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

2. Obligación de indicar el convenio colectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores o licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras, según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta (Anexo VII).

3. Obligación de pago de salario recogido en convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores y licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta (Anexo VII).

En caso de inexistencia de Convenio Colectivo, el salario mínimo que el contratista debe abonar al personal adscrito al contrato no será, en ningún caso, inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

4. Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones en aquéllas contenidas.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

riesgos laborales que resulte de aplicación.
La presente condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial, con los efectos que de ello se deriva según el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 211.1.f).

5. Condiciones en relación con la subrogación de trabajadores.

En el caso de que la contratación se encuentre sometida a la obligación de subrogar los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras que vienen realizando la actividad objeto del contrato por encontrarse en alguno de los supuestos que dan derecho a tal subrogación de entre los recogidos en el convenio colectivo de aplicación, la contratista quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato adjudicado y deberá respetar la antigüedad mínima de los trabajadores y trabajadoras contemplada en la norma de la que surge la obligación de subrogar.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la contratista, en su condición de empleadora, tendrá la obligación de proporcionar la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que permita una exacta evaluación de los costes laborales que implica la subrogación laboral. La contratista debe hacer constar que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas clausulas sociales en la contratación pública.

La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por APARKABISA sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

6. Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual, dando lugar a la imposición de la penalidad que corresponda a su graduación como infracción leve (artículo 6) o infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

7. Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento , dando lugar a la imposición de la penalidad que corresponda a su graduación como infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

8. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el plazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

38. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono de la obra realmente ejecutada, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo al precio de adjudicación, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el APARKABISA.

La contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **apartado 27 del cuadro de características del contrato**, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 240 de la LCSP, a los efectos del pago, APARKABISA expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción. En caso de obras con precio a tanto alzado, con precio cerrado, será abonado mensualmente en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

APARKABISA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emisión de las facturas y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para las obras o partes de obra, cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la adjudicataria está obligada a avisar a la Dirección con la suficiente

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que la definen, cuya conformidad suscribirá la empresa adjudicataria.

En todo caso, la adjudicataria facilitará que el director técnico de las obras realice, previamente a su ocultación, fotografías de aquellas unidades soterradas que han sido ejecutadas e incluidas en la certificación de que se trate. Tales fotografías (que se adjuntarán a la certificación en cuestión) deberán aportar evidencia certificadora de que los elementos soterrados han sido ejecutados debidamente.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados de los artículos 205 y 242 de la LCSP, así como cuando concurran algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

40. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no podrá cederse por el contratista, salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de comprobar si cumple los requisitos de solvencia. Una vez comprobado que reúne la solvencia suficiente, el órgano de contratación decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por el órgano de contratación.

41. SUBCONTRATACIÓN.

En caso de que se prevea la subcontratación, la adjudicataria comunicará a APARKABISA los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. El procedimiento de comunicación a APARKABISA y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

debiendo aporta en fase de licitación la declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo VIII.

La adjudicataria se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. APARKABISA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son considerados condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellos. En todo caso, APARKABISA dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a APARKABISA.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

Será de aplicación lo previsto para la subcontratación en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

42. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

1. Los incumplimientos en que incurra el Adjudicatario durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

- La demora en el cumplimiento de los plazos previstos, salvo causas de fuerza mayor.
- La ejecución manifiestamente defectuosa e irregular del contrato.
- La no utilización de los medios materiales y mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos.
- Desobediencia a las instrucciones dadas por la Dirección facultativa durante la ejecución de las obras.
- Falta de elementos y/o medidas de seguridad durante la ejecución de la obra.
- Reiteración en la comisión de faltas graves.

Incumplimientos graves:

- El retraso no sistemático en los plazos parciales previstos.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando no lleve aparejado la resolución contractual.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Incumplimientos leves: se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Organismo Contratante, previa audiencia del contratista.

2. Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el precio del contrato, que oscilan entre un 1% y un 10% en función de su graduación como muy graves, graves o leves.

CAPITULO IV.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

43. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento o por resolución.

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 213 y 246. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

A la finalización del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal de APARKABISA.

44. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR SU CUMPLIMIENTO. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción de APARKABISA, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de las obras a éste. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte de APARKABISA, que se realizará conforme a lo establecido en el artículo 210 y 243 de la LCSP, dentro del mes siguiente a la terminación de las obras, que será notificada por la adjudicataria a la Dirección facultativa.

2. A la recepción de las obras, a los efectos establecidos en el art. 210.2 LCSP, concurrirá una/un facultativa/o designada/o por APARKABISA que actuará en su representación, la/el facultativa/o

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

encargada/o de la dirección de la obra y la contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativa/o.

A tales efectos, la contratista o su Delegada/o comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación. Esta comunicación se realizará con una antelación mínima de 15 días.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y previa resolución favorable del órgano de contratación en base al informe emitido por la Dirección Facultativa.

3. De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En este caso la persona designada por el poder adjudicador las dará por recibidas y comenzará a partir de este momento el plazo de garantía.

En caso contrario, se hará constar así en el acta de recepción y la Dirección Facultativa de las obras señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas para su subsanación en el plazo indicado al efecto. En caso de incumplimiento podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

4. Será obligatorio antes de la firma del acta de recepción de la obra, la entrega por parte de la adjudicataria de la documentación final de obra siendo necesario el visto bueno de la Dirección. Esta documentación estará compuesta al menos por: Planos as Built, memoria final de obra, presupuesto y documentación de control de calidad y ensayos de los materiales empleados, y pruebas de puesta en servicio de las instalaciones, copia de garantía de los equipos, manuales de mantenimiento y uso de los equipos instalados.

No se podrán realizar recepciones parciales de las obras.

5. Si por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas el órgano de contratación acordase la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio al uso o servicio público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras en los términos establecidos en el art. 168 RGLCAP desde el momento en el que se produzca la ocupación efectiva o puesta en servicio al uso o servicio público.

6. En las obras sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la contratista vendrá obligada a entregar en este momento la siguiente documentación:

a) La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

b) La documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

7. Dentro del plazo de 3 meses a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas.

8. En todo caso y para la regulación de la recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

45. PLAZO DE GARANTÍA.

La recepción de las obras da inicio al plazo de garantía, que será de un año. Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por Aparkabisa, y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

46. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

47. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

2. La devolución de la garantía se ajustará a lo previsto en el art. 111 de la LCSP.

48. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria es la responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía del contrato.

No será eximente ni le dará derecho alguno el hecho de que la representación del poder adjudicador haya examinado o reconocido durante su construcción las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni aunque hayan sido incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

Finalizado el plazo de garantía, durante el plazo de quince (15) años a contar desde la recepción, la contratista responderá de los daños y perjuicios derivados de los vicios ocultos de la construcción que no pudieron detectarse ni durante los plazos de ejecución y de garantía y sean consecuencia del incumplimiento del contrato por parte de la contratista, de conformidad con el art. 244 LCSP.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo establecido en este pliego.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

49. PRERROGATIVAS DE APARKABISA.

Corresponde a APARKABISA las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

50. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver las cuestiones que se planteen en relación con la preparación o adjudicación del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 27.1 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Una vez formalizado el contrato todo litigio o discrepancia entre las partes contratantes que se derive de los efectos, interpretación, cumplimiento y extinción de la relación jurídica se resolverá ante los tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 27.2 de la LCSP) sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

51. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde a APARKABISA.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda a APARKABISA.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en APARKABISA.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por APARKABISA.

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO I. DECLARACION RESPONSABLE

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ , teléfono y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es @ , enterado del expediente de licitación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARA

PRIMERO. Que está enterada de la publicación del anuncio por el que se convoca el procedimiento para la adjudicación del contrato identificado en el encabezamiento.

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el de Cláusulas Administrativas y la Memoria Técnica.

TERCERO. Que presenta oferta a los lotes siguientes (*marcar la que proceda)*:

☐ Lote 1. Sistema de protección contra incendios
☐ Lote 2. Cámaras termográficas, detección y central de incendios
☐ Ambos lotes.

CUARTO. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……..

QUINTO. Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.
- que cumple con los requisitos de clasificación establecidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
- que se encuentra habilitado como empresa instaladora de sistemas de protección contra incendios.
- que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos necesarias para su buen fin y correcta ejecución.
- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

SEXTO. Designa como datos de contacto a efecto de notificaciones los siguientes:

Calle

Municipio.....C.P.....Provincia.....

Teléfono fijo

Móvil:

Correo electrónico de aviso:

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026

Firma

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO II. COMPROMISO DE U.T.E.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____,

Y D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____,

Ambas partes están enterados del expediente de licitación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ____ % y de ____ % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. _____.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026

Firma

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con N.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____,

Y

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con N.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____,

Ambos enterados del expediente de licitación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARAN

Que se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026

Firma

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.[1]

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ , teléfono … y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es …@… .

Enterado del expediente de licitación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que estoy enterado de la publicación del anuncio por el que se convoca el procedimiento para la adjudicación del contrato identificado en el encabezamiento.

2. Que he examinado y conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Memoria Técnica y las prescripciones técnicas contenidas en la misma, así como la legislación y documentación que han de regir la licitación, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4. Que se presenta oferta para el lote siguiente (*marcar la que proceda)*:

☐ Lote 1. Sistema de protección contra incendios
☐ Lote 2. Cámaras termográficas, detección y central de incendios

Y me comprometo a la realización de la prestación objeto del mismo por un **precio de …. Euros (… €),** con el siguiente desglose:

o Presupuesto de ejecución de contrata: …. €

o IVA: … €

En los precios ofertados debe entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista,

[1] Se presentará una proposición económica para cada lote, en documentos independientes.

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

con la excepción del IVA, que será repercutido como partida independiente. Se entienden, asimismo, incluidos todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra.

Se acompaña cuadro de precios desglosados.

5. Que, en caso de resultar adjudicataria del contrato, se propone a integrar en la plantilla un porcentaje de mujeres equivalente al **… % sobre el total del personal que se dedicará a su ejecución.**

6. Que, en caso de resultar adjudicataria del contrato, se propone a integrar en la plantilla a personal con contratos indefinidos. **El porcentaje de personas que ejecutara la obra con contratos indefinidos es de un … % sobre el total del personal que se dedicará a su ejecución**.

7. Que, en caso de resultar adjudicataria del contrato, se compromete a prestar un **servicio de mantenimiento preventivo** de la instalación durante un **plazo de … años**.

Se acompaña al presente documento certificado acreditativo de la habilitación como empresa mantenedora de sistemas de protección contra incendios.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de …de 2026

Firma

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO V. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE AVAL.

La entidad (1) _____, con NIF _____ y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, calle/plaza/avenida ._____C.P. _____, debidamente representada por (2) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado en la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (3) _____, con NIF_____ en virtud de lo dispuesto por: (4) _____ _____ para responder de las obligaciones siguientes: (5) _____ _____ ante Aparkabisa, por importe de euros: (en letra) _____ (en cifra) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Aparkabisa, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de APARKABISA, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número _____.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026

Firma

_____ _____

(razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de a entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.

(4) Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía

(5) Detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número _____.

(1)_____(en adelante, asegurador), con domicilio en _____ calle _____ C.P. _____,y NIF_____ debidamente representado por don (2) _____con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) _____, con NIF_____, en concepto de tomador del seguro, ante Aparkabisa, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) _____ en concepto de garantía (6) _____ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Aparkabisa, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7) _____ autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026

Firma
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata: provisional, definitiva, etc.
(7) Órgano competente del Aparkabisa

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE NORMATIVA SOCIAL, LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ , tfno… y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es @ , enterado del expediente de licitación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los/las trabajadores/as que participen en la ejecución del contrato.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicataria, **se indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras** que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicataria, aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, se asume la **obligación de abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación** según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel, una vez adjudicado el contrato.

Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, de disponer de un Plan de Igualdad.

Que se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026

Firma

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO VIII. DECLARACION RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ , teléfono y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es @ ,

Enterado del expediente de licitación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARA

I.- Que tiene previsto la subcontratación de los siguientes trabajos:

.
.
.

Los cuales en ningún caso excederán del 50% del presupuesto total del contrato.

II.- Que en caso de resultar adjudicataria, presentará a APARKABISA la comunicación que se recoge en el Anexo VIII.1, sin perjuicio de las obligaciones de dar cumplimiento a cuantas disposiciones normativas resulten de aplicación.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de ...de 2026

Firma

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO VIII.1. COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ , tfno… y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es @ .

Enterado del expediente de licitación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARA

I.- Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:
- Trabajos:
- % objeto de subcontratación:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten junto con este Anexo al responsable del contrato, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos o quince (15) días hábiles en el supuesto que la subcontratación se realice en condiciones diferentes a las indicadas en licitación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de …de 2026

Firma

aparkabisa
Centro de transportes de Bizkaia
Bizkaiko garraio gunea

Barrio El Juncal s/n • 48510 Valle de Trapaga-Trapagaran
94 478 30 00 • 94 418 94 20
aparkabisa@aparkabisa.com

ANEXO IX. COMPROMISO DE DISPOSICIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PROPIOS.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(*en nombre propio/ en representación de la empresa*)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ , tfno… y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y notificaciones del presente procedimiento de licitación es @ .

Enterado del expediente de licitación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA**

DECLARA

disponer de los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del contrato. Para ello, tiene adscrito al proyecto:

- un Jefe de Obra – arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico - con una experiencia mínima de diez años en este tipo de trabajos.
- Un operario cualificado para la instalación de instalaciones de protección contra incendios.

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Valle de Trápaga-Trapagaran, ... de …de 2026

22739063K ANA BELEN QUIJADA (R: A01024231)
Firmado digitalmente por 22739063K ANA BELEN QUIJADA (R: A01024231)
Fecha: 2026.07.13 15:54:50 +02'00'

Firmado digitalmente por ANTONIO JARAICES SALAZAR - 78883291F
Fecha: 2026.07.14 10:21:15 +02'00'